



INFORME INDIVIDUAL

2019

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Control Interno.

4.1.2 Presupuesto de Egresos.

4.1.3 Ingresos.

4.1.4 Egresos.

4.1.5 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$1,935,689.00	\$1,198,368.00	61.91 %
Egresos	\$9,664,425.32	\$8,404,531.64	86.96 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$1,935,689.00 la muestra auditada fue por \$1,198,368.00 se alcanzó una revisión del 61.91 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$9,664,425.32 la muestra auditada fue por \$8,404,531.64 se alcanzó una revisión del 86.96 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Ma. Gema Hernández Reyes contratado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con el objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios a los que se destinaron fondos públicos para construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, cuyo presupuesto pagado asciende a \$7,544,198.21 que representa el 21.11% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas

Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, dicha muestra se integra por el programa: "Planta Tratadora de Agua".

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$35,734,064.78
Muestra Auditada	\$7,544,198.21
Representatividad de la muestra	21.11%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la MIR, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de control interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su caso llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Control Interno

1 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$630,660.40

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

La Entidad Fiscalizada presentó la Cédula de recaudación por Derechos de Agua según acuerdo de obligaciones y la balanza de comprobación al 31 de diciembre en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis a los mismos, se

detectó una diferencia por \$630,660.40 entre lo presentado en la columna Total Ingresos de la Cédula de recaudación por Derechos de Agua y lo presentado en la cuentas 4143-3-001 Servicio de agua potable a tiempo, 4143-3-006 Rezagos y 4143-3-007 Servicio de alcantarillado, de la balanza de comprobación al 31 de diciembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió la Cédula de recaudación por Derechos de Agua, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0483-19-9-07/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la Cédula de recaudación por Derechos de Agua, donde se concilie la información de la recaudación de los derechos por concepto de agua del ejercicio, de acuerdo a lo reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y los reconocimientos contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 4 Relación de Ministraciones de Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, no coinciden entre sí, en la columna de importe pagado al 31 de diciembre con relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$1,935,689.00 entre lo registrado del Total de la columna "Importe de la ministración" del documento Anexo 4 Relación de ministraciones por \$1,935,689.00 presentados como contestación al Oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación al mes de diciembre 2019 del Programa PRODDER-PROSANEAR comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" por \$0.00.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa, conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones y del documento Anexo 4 Relación de ministraciones, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0483-19-9-07/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada demostrar lo registrado del Total de la columna "Importe de la ministración" del documento Anexo 4 Relación de ministraciones al mes de diciembre 2019 del Programa PRODDER-PROSANEAR comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Presupuesto de Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$854,560.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF;

La Entidad Fiscalizada remitió el Balance presupuestario-LDF conforme al acuerdo de obligaciones, derivado del análisis al mismo, se determinó que no cumple con la realización del principio de sostenibilidad, existiendo una diferencia por \$854,560.00, correspondiente a gastos mayores que los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que compruebe la fuente de financiamiento con la que fueron pagados los gastos mayores a los ingresos recaudados, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0483-19-9-07/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada ejercer el gasto de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento del Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Importe Observado: \$1,398,129.23

Fecha: Diciembre.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, se determinó que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no realizó el Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0483-19-9-07/01-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento del Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 6, 7, 9 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

4.1.3 Ingresos

5 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$1,198,368.00

Analítico Mensual de Ingresos, 93 Subsidios y subvenciones, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación el Analítico Mensual de Ingresos y los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis al Analítico Mensual de Ingresos de la cuenta 93 Subsidios y subvenciones del mes de diciembre, no fue posible identificar en cuál de los estados de cuenta bancarios remitidos, se realizaron los depósitos por concepto de Subsidios y subvenciones.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, el Analítico Mensual de Ingresos y los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados en el mes de diciembre, derivado del análisis al Analítico Mensual de Ingresos de la cuenta 93 Subsidios y subvenciones del mes de diciembre, no fue posible identificar cuál de los CFDI remitidos corresponde a los ingresos por concepto de Subsidios y subvenciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Subsidios y subvenciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 45 al 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$396,500.00
Póliza C00976, 11/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, derivado del análisis al mismo, del mes de diciembre correspondiente a la póliza C00976, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Remuneraciones al personal de carácter permanente, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$396,500.00 (Trescientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículos 146 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$243,793.50

Proveedor: Abigail García Reyes.

Póliza C00211, 04/03/2019 por \$21,000.00

Póliza C00212, 04/03/2019 por \$26,950.00

Póliza C00213, 04/03/2019 por \$21,000.00

Póliza C00259, 15/03/2019 por \$15,060.00

Póliza C00260, 15/03/2019 por \$30,120.00

Póliza C00724, 06/09/2019 por \$30,120.00

Póliza C00725, 06/09/2019 por \$15,060.00

Póliza C00746, 11/09/2019 por \$15,533.50

Póliza C00758, 20/09/2019 por \$26,950.00

Póliza C00759, 20/09/2019 por \$21,000.00

Póliza C00772, 25/09/2019 por \$21,000.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al primero y segundo informes presentados por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor Abigail García Reyes, por los periodos de enero a junio y julio a septiembre de 2019, mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Egresos, correspondientes a las pólizas C00211, C00212, C00213, C00259, C00260, C00724C00724, C00725, C00746, C00758, C00759 y C00772, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,793.50 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Monto Observado: \$56,030.00

Proveedor: AJ Consumibles S.A. de C.V.

Póliza C00407, 06/05/2019 por \$22,730.00

Póliza C00477, 05/06/2019 por \$11,775.00

Póliza C00478, 05/06/2019 por \$21,525.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, correspondientes a las pólizas C00407, C00477 y C00478, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al segundo informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor AJ Consumibles S.A. de C.V, por el periodo de julio a septiembre de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,030.00 (Cincuenta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$88,700.00

Proveedor: Adrián de la Rosa Guadarrama.

Póliza C00568, 09/07/2019 por \$23,500.00
Póliza C00569, 09/07/2019 por \$10,200.00
Póliza C00599, 23/07/2019 por \$27,500.00
Póliza C00842, 18/10/2019 por \$27,500.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, correspondientes a las pólizas C00568, C00569, C00599 y C00842, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al segundo informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor Adrián de la Rosa Guadarrama, por el periodo de julio a septiembre de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,700.00 (Ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Monto Observado: \$148,100.00

Proveedor: Alicia Flores Zamora.

Póliza COO282, 26/03/2019 por \$31,400.00

Póliza C00291, 28/03/2019 por \$38,900.00

Póliza C00636, 09/08/2019 por \$38,900.00

Póliza C00775, 25/09/2019 por \$38,900.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de Adjudicación.

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, correspondientes a las pólizas COO282, C00291, C00636 y C00775, no se cuenta con la documentación que compruebe cada

operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al segundo informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor Alicia Flores Zamora, por el periodo de julio a septiembre de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de pago.

Póliza.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,100.00 (Ciento cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Monto Observado: \$494,893.20
Proveedor: Cielectronica S.A. de C.V.
Póliza E00027, 26/02/2019 por \$198,461.20
Póliza E00029, 06/03/2019 por \$222,701.94
Póliza E00043, 26/03/2019 por \$73,730.06

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros equipos, correspondientes a las pólizas E00027, E00029 y E00043, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Otros equipos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$494,893.20 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción.

Monto Observado: \$76,076.00

Proveedor: Federico González Monroy.

Póliza C00045, 18/01/2019 por \$10,373.00

Póliza C00046, 18/01/2019 por \$19,756.00

Póliza C00047, 18/01/2019 por \$10,292.00

Póliza C00048, 18/01/2019 por \$20,375.00

Póliza C00049, 18/01/2019 por \$15,280.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de Adjudicación.

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Artículos metálicos para la construcción, correspondientes a las pólizas C00045, C00046, C00047, C00048 y C00049, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al primero y segundo informes presentados por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor Federico González Monroy, por los periodos de enero a junio y julio a septiembre de 2019, mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de pago.

Almacén de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Cotizaciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Artículos metálicos para la construcción, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,076.00 (Setenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$97,671.64

Proveedor: Grupo Estratégico Risoja S.A. de C.V.

Póliza C00304, 03/04/2019 por \$97,671.64

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, correspondiente a la póliza C00304, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al primer informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Grupo Estratégico Risoja S.A. de C.V, por el periodo de enero a junio de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,671.64 (Noventa y siete mil seiscientos setenta y un pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$109,228.24

Proveedor: Asesoría Especializada Impositiva S.A. de C.V.

Póliza C01039, 30/12/2019 por \$109,228.24

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, correspondiente a la póliza C01039, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control del ejercicio del gasto Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$109,228.24 (Ciento nueve mil doscientos veintiocho pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,610,017.50

Proveedor: Valaxa Sabinas Ingeniería S.A. de C.V.

Póliza E00020, 08/02/2019 por \$371,542.50

Póliza E00026, 26/02/2019 por \$506,896.55

Póliza E00035, 13/03/2019 por \$433,466.25

Póliza E00044, 26/03/2019 por \$298,112.20

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de egresos en la contestación al oficio número ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Artículos metálicos para la construcción, correspondientes a las pólizas E00020, E00026, E00035 y E00044, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,610,017.50 (Un millón seiscientos diez mil diecisiete pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$116,488.50

Proveedor: Maria Celia Carreño Tehozol.

Fecha: junio.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al primer informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Maria Celia Carreño Tehozol, por el periodo de enero a junio de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,488.50 (Ciento dieciseis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$53,886.00

Proveedor: Maria Celia Carreño Tehozol.

Fecha: septiembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al segundo informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Maria Celia Carreño Tehozol, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,886.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$104,132.71
Proveedor: Fabián Pinto Iguanero.
Fecha: septiembre.

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Segundo Informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Fabián Pinto Iguanero, por el periodo de julio a septiembre de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,132.71 (Ciento cuatro mil ciento treinta y dos pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$158,335.36

Proveedor: Israel Tlaxca Romero.

Fecha: junio.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Primer Informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Israel Tlaxca Romero, por el periodo de enero a junio de 2019 mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,335.36 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$108,304.58
Proveedor: Israel Tlaxca Romero.
Fecha: septiembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Segundo Informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Israel Tlaxca Romero, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.
CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,304.58 (Ciento ocho mil trescientos cuatro pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$38,860.00

Proveedor: Alejandro Conde Juárez.

Fecha: septiembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Segundo Informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Alejandro Conde Juárez, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,860.00 (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$55,212.82

Proveedor: Javier Rodríguez Ramírez.

Fecha: septiembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Segundo Informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación:

Se realizan operaciones con el proveedor: Javier Rodríguez Ramírez, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, mismas que por el importe se requiere anexar proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Las cotizaciones no se encuentran firmadas.

La Entidad Fiscalizada no remitió de Egresos, la documentación comprobatoria, la constancia de solventación del Auditor Externo y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,212.82 (Cincuenta y cinco mil doscientos doce pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.5 Obra Pública

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,072,814.45

Obra: SOSAPATEX-PROSANEAR2018-01/2019 Rehabilitación de Ptar de San Martín Texmelucan, fecha de inicio de obra 02/01/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", no se identificó en estos, el importe ejercido por cada fuente de financiamiento, así mismo en dichos anexos se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de Ptar de San Martín Texmelucan", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0219-90701/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Programa de obra contratado.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,072,814.45 (Tres millones setenta y dos mil ochocientos catorce pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,436,631.00

Obra: SOSAPATEX-PRODDER2018-01/2019 Sustitución de los equipos electromecánicos de los pozos No. 2 y 3, incluye el suministro e instalación de: 2 equipos de bombeo vertical, para gastos de 35 y 50 LPS respectivamente; 2 transformadores trifásicos de 45 kva y 75 kva; 6 corta circuitos fusibles; 6 apartarrayos autovalvulares y 2 equipos de cloración electrónicos. Incluyen 54.9 y 67.1 m de columna con tubería de acero con ¼ de espesor de 6" y 8" de diámetro y 2 arrancadores a tensión reducida tipo autotransformador de 40 y 50 hp 60hz respectivamente, fecha de inicio de obra 04/02/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", no se identificó en estos, el importe ejercido por cada fuente de financiamiento, así mismo en dichos anexos se reporta como terminada la obra "Sustitución de los equipos electromecánicos de los pozos No. 2 y 3, incluye el suministro e instalación de: 2 equipos de bombeo vertical, para gastos de 35 y 50 LPS respectivamente; 2 transformadores trifásicos de 45 kva y 75 kva; 6 corta circuitos fusibles; 6 apartarrayos autovalvulares y 2 equipos de cloración electrónicos. Incluyen 54.9 y 67.1 m de columna con tubería de acero con ¼ de espesor de 6" y 8" de diámetro y 2 arrancadores a tensión reducida tipo autotransformador de 40 y 50 hp 60hz respectivamente", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0219-90701/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Programa de obra contratado.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,436,631.00 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$574,076.11

Obra: SOSAPATEX-PRODDER2018-02/2019 Sustitución de equipamiento de infraestructura en los pozos No. 4 y 6, el pozo No. 6 consta de: suministro e instalación de 1 transformador trifásico de 60 kva. En el pozo No. 4 consta de: suministro e instalación de 1 equipo de bombeo vertical para un gasto 20 lps y 1 transformador trifásico de 45 kva, incluye 61.0 m de columna con tubería de acero con ¼ de espesor de 4" de diámetro y arrancador a tensión reducida tipo autotransformador de 20 hp 60 Hz, fecha de inicio de obra 04/02/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", no se identificó en estos, el importe ejercido por cada fuente de financiamiento, así mismo en dichos anexos se reporta como terminada la obra "Sustitución de equipamiento de infraestructura en los pozos No. 4 y 6, el pozo No. 6 consta de: suministro e instalación de 1 transformador trifásico de 60 kva. En el pozo No. 4 consta de: suministro e instalación de 1 equipo de bombeo vertical para un gasto 20 lps y 1 transformador trifásico de 45 kva, incluye 61.0 m de columna con tubería de acero con ¼ de espesor de 4" de diámetro y arrancador a tensión reducida tipo autotransformador de 20 hp 60 Hz" sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0219-90701/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Programa de obra contratado.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y el documento de certificación del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0483-19-9-07/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$574,076.11 (Quinientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual.

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 24 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia basada en el concepto de empresa, sin olvidar el sentido social de los servicios.

El Sistema Operador del Municipio de San Martín Texmelucan, tiene dentro de sus atribuciones la de Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 32,943,815.16	90.42%
		\$ 36,434,333.36	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 32,943,815.16	120.92%
		\$ 27,244,941.48	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,835,718.21	4.54
		\$ 404,335.89	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 27,244,941.48	87.27%
		\$ 31,218,014.36	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 14,897,075.04	54.68%
		\$ 27,244,941.48	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan no considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Planta Tratadora de Agua", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Planta Tratadora de Agua", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

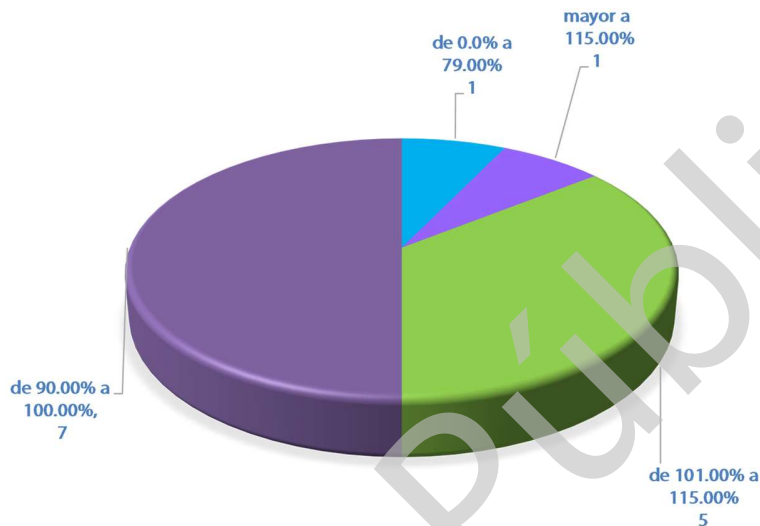
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Planta Tratadora de Agua	1	Limpieza y conservación de SP,SS,FR,EL,DL,TCC	Porcentaje de mantenimiento a las instalaciones	2	0	0	0	0	2
	2	Mantenimiento de equipo electromecánico	Porcentaje de mantenimiento del equipo electromecánico	7	0	1	0	3	3
	3	Mantenimiento del laboratorio y estación climatológica	Porcentaje de mantenimiento a las instalaciones	2	0	0	0	0	2
	4	Monitoreo del control en el análisis de la calidad del agua tratada	Porcentaje del control de los análisis	2	1	0	0	1	0
	5	Conservación y mantenimiento de las áreas verdes	Porcentaje de la conservación de las áreas verdes	1	0	0	0	1	0
TOTALES				14	1	1	0	5	7

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Planta Tratadora de Agua" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 14 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 en amarillo y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 90701-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Martín Texmelucan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 25 observaciones, la cual fue solventa, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 24 observaciones restantes se generaron: 20 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01